

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido aprobado el gasto en la adquisición de terrenos en los alrededores del teatro y anfiteatro romanos de Mérida, con destino a excavaciones arqueológicas y embellecimiento del recinto.

Visto el expediente para adquisición directa por el Estado de unos terrenos con destino a excavaciones arqueológicas y embellecimiento de los alrededores del teatro y anfiteatro romanos de Mérida, por un importe de 4.110.000 pesetas en la presente anualidad, y el resto, hasta el total de 5.297.603,63 pesetas, para el año 1967.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 2 de marzo del corriente año y que el mismo ha sido favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de noviembre actual y que por Orden ministerial de Hacienda de 23 de septiembre se resuelve prescindir del trámite del concurso en la adquisición de los expresados inmuebles, habiéndose observado las prevenciones del artículo 55 del Decreto 1022/1964, de fecha 15 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el gasto a que asciende la adquisición directa de un inmueble consistente en tres parcelas de terreno sitas en Mérida (Badajoz), contiguas al teatro y anfiteatro romanos, para dedicarlas a embellecimiento y excavaciones arqueológicas, que a continuación se describen:

1.ª Terreno o solar edificable en término municipal de Mérida, al sitio denominado Plaza de Toros y Baños. Ocupa una superficie de 200 metros cuadrados; da su frente a la calle Cánovas del Castillo, en una longitud de 10 metros. Linda: por su derecha, entrando, con finca de don José Galván Gragera, e izquierda, la calle Pedro María Plano. Se halla libre de cargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 178, tomo 1.199 del Archivo, libro 308 del Ayuntamiento, finca número 20.129, inscripción primera.

Pertenece en pleno dominio a don Angel Pacheco Fernández, y figura inscrita a su favor por título de agrupación, sin condiciones especiales, según resulta del Registro y de una primera copia de escritura otorgada en Mérida ante el Notario don Antonio Varona Díaz.

2.ª Una parcela de terreno o solar edificable en la ciudad de Mérida, al sitio de Plaza de Toros y Baños, de figura irregular. Tiene una superficie, según Registro, de 16.220 metros cuadrados, una vez segregados 50 metros que no han sido inscritos y 18 metros que han pasado a formar finca independiente. Linda: por el Norte, con el caminillo conocido por el nombre de San Lázaro; Saliente, con el teatro romano; Poniente, con parcela segregada y vendida a don Angel Pacheco, calle de Pedro María Plano, parcela segregada y vendida a la Sociedad «Pumarbo, S. A.», y continuación de Pedro María Plano; y por el Sur, calle de Pedro María Plano, las dos parcelas segregadas y vendidas a Angel Pacheco y a la Sociedad «Pumarbo, S. A.», calle de Cánovas del Castillo y teatro romano.

Figura inscrita, en pleno dominio, a don José Galván Gragera, quien la adquirió por compra y subasta pública a doña Carmen Pacheco y Moreno de Tejada.

3.ª Un trozo de terreno o solar edificable en la ciudad de Mérida, sitio de Plaza de Toros y Baños. Tiene su frente a la calle de Pedro María Plano, en línea de 42 metros por 12 metros de fondo, o sea, en conjunto, mide una superficie de 500 metros cuadrados y forma un rectángulo regular. Linda: por el frente de dicha calle de su situación, y por el fondo, derecha, entrando, e izquierda, entrando, con resto de la finca mayor de que ésta se segrega.

Pertenece en pleno dominio y figura inscrito en la actualidad a favor de la Compañía Mercantil «Pumarbo, S. A.», que la adquirió por compra a don José Galván Gragera mediante escritura otorgada en Madrid ante el Notario don Antonio Moxó Ruano.

Como precio de esta adquisición se señala la cantidad de pesetas 5.297.603,63, que se abonarán en la forma reglamentaria, con cargo al crédito número 348.613 del vigente Presupuestos de Gastos del Departamento, con el siguiente reparto: 4.110.000 pesetas, en la presente anualidad, y el resto, o sea, 1.187.603,63 pesetas, para la anualidad de 1967.

En el acto de otorgamiento de la escritura de compraventa comparecerá el señor Habilitado general de este Ministerio, don Faustino Alvarez Duque, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición, que hará efectiva a los propietarios en la proporción y cuantía que a cada uno corresponda.

Por la propiedad serán liberadas las cargas que sobre el inmueble pudisen existir, si algunas apareciesen, y los gastos de autorización de la escritura de compraventa serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.

También serán satisfechos por la propiedad vendedora los gastos derivados del Impuesto de Plusvalía, si lo hubiere.

Una vez aprobado el presente expediente por el excelentísimo señor Ministro, será devuelto con la Orden correspondiente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, a los efectos de otorgar la escritura pública correspondiente y acor-

dar las diligencias necesarias sobre inventario de estos bienes y posterior afectación de los inmuebles a este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Habilitado general de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio para Centro Comarcal Cultural en Zafra (Badajoz).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 21 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Centro Comarcal Cultural de Zafra (Badajoz), por un presupuesto de contrata de 7.321.538,59 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Julián Dávila García, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Antonio Sánchez Gil, residente en Almendralejo, calle de Piedad, número 32, que se compromete a realizar las obras con una baja de 17,06 por 100, equivalente a pesetas 1.249.054,48, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 6.072.484,11;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Antonio Sánchez Gil, residente en Almendralejo, calle de Piedad número 32, las obras de construcción de Centro Comarcal Cultural de Zafra, provincia de Badajoz, por un importe de 6.072.484,11 pesetas, que resultan de deducir 1.249.054,48 pesetas, equivalente a un 17,06 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 7.321.538 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 6.072.484,11 pesetas es base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 6.312.940,50 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 292.861,54 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—El Subsecretario, por delegación, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe del Servicio de Misiones Educativas de la Comisaría de Extensión Cultural.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de noviembre de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan

Ilmo Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola «Unión de Agricultores y Ganaderos del Centro», de Las Palmas (Canarias)
Cooperativa Comunitaria del Campo «San Miguel Arcángel», de Tarazona de Guareña (Salamanca).

Cooperativa Agrícola de «San Ignacio del Viar» (Sevilla).
 Cooperativa del Campo «San Mateo», de Montánchez (Cáceres).
 Cooperativa Olivarrera «Nuestra Señora de la Merced», de Montoro (Córdoba).
 Cooperativa Agropecuaria Regional Gallega, de Lugo.
 Cooperativa del Campo «San Salvador», de Moreda—Monforte de Lugo (Lugo).
 Cooperativa Comunitaria de la Tierra «Santo Domingo de Guzmán», de Doñinos (Salamanca).
 Cooperativa del Campo «San Isidro», de Villafranca del Duero (Valladolid).
 Cooperativa del Campo «Santo Angel de la Guarda», de Villamayor de Campos (Zamora).
 Cooperativa de Colonización «María Madre de la Iglesia», de Alera (Zaragoza).
 Cooperativa de Colonización «San Francisco de Asís», de Bardena del Caudillo (Zaragoza).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo para Abastecedores de Aguas de San Miguel de Serín, en Serín—Gijón (Asturias).
 Cooperativa de Consumo de Lloret de Mar (Gerona).

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Transportes «Santa Ana», de Tudela (Navarra).
 Cooperativa de Transportes Granadina, de Granada.
 Cooperativa de Artesanía «Virgen de la Estrella», de Miguelturra (Ciudad Real).
 Cooperativa de Pinturas Industriales, de Córdoba.
 Cooperativa Industrial de Reparaciones de Vehículos de Motor, de Priego de Córdoba (Córdoba).
 Cooperativa de Artesanía Local «San José Artesano», de Punteareas (Pontevedra).
 Cooperativa Minera de Castellote (Teruel).
 Cooperativa Industrial «Unión de Fabricantes de Conservas de Galicia», de Vigo (Pontevedra).

Cooperativas del Mar

Cooperativa Pesquera «Virgen de la Palma», de Algeciras (Cádiz).

Cooperativas de Crédito

Caja Rural—Cooperativa de Crédito— de Casillas de Ranera (Cuenca).
 Caja Rural—Cooperativa de Crédito—, de El Pedernoso (Cuenca).
 Caja Rural—Cooperativa de Crédito— «San Juan de Cerdedo», en Cerdedo (Pontevedra).
 Caja Rural—Cooperativa de Crédito—, de Mairena del Alcor (Sevilla).
 Caja Rural—Cooperativa de Crédito—, de Pedrera (Sevilla).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de noviembre de 1966 —P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.785, promovido por «Industrias Plásticas Españolas», contra resolución de este Ministerio de 27 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.785, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Plásticas Españolas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso entablado por «Industrias Plásticas Españolas, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, concesionaria del modelo industrial número treinta y ocho mil doscientos diez, consistente en una papelera, debemos declarar y declaramos anulada y sin valor por no conforme a Derecho la resolución recurrida, con reposición del expediente al momento en que debió recabarse el informe de la Sección Técnica del Registro; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cádiz a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» con domicilio en Sevilla, calle Monsalve, números 10 y 12, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica propiedad de la Sociedad peticionaria, sita en la provincia de Cádiz, denominada Alejandria, que, conjuntamente con otras instalaciones enclavadas en las provincias de Cádiz y Málaga, fué autorizada por esta Dirección General con fecha 25 de octubre de 1963. La instalación después de la ampliación estará constituida por un sistema sencillo de barras a 66 kilovoltios, preparado para su conexión a dos líneas alimentadoras y dos posiciones de conexión para dos transformadores de 10 MVA de potencia cada uno y relación de transformación 66/15 kilovoltios. El sistema de barras de 15 kilovoltios será doble y capaz para ocho salidas en 15 kilovoltios, para líneas de distribución y para suministro a un transformador de 100 kVA, relación de transformación 15.000/230/132 voltios para servicios auxiliares. En los circuitos de 66 y 15 kilovoltios se instalarán interruptores de 1.000 y 600 amperios de intensidad nominal, y 1.500 y 300 MVA de poder de ruptura, respectivamente.

Completará la instalación el equipo necesario para la protección, mando, maniobra y medida, así como el de servicios auxiliares propios de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cádiz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cádiz de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1966 —El Director general, Julio Calleja

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.